

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Sumario.

DE ACTUALIDAD. — La higiene infantil. — Conversación pedagógica de Murcia. — Homenaje á Romanones. — Revista de la prensa. — Crónica de oposiciones. — Sociedad Española de Pedagogía (sesión del 8 de mayo).

ASOCIACIONES DE MAESTROS. — La Nacional y Albacete.

SECCIÓN OFICIAL. — Índice de la «Gaceta». — Real orden recordando á las Juntas provinciales la obligación de cumplir estrictamente los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 7 de febrero de 1908, especialmente en lo relativo á capacidad é iluminación de las Escuelas. — Otras disposiciones.

PROPUESTAS. — Rectorado de Valencia (concurso de ascenso); provincias de Zaragoza y Lérida (concurso único).

NOMBRAMIENTOS, NOTICIAS, CRÓNICA, ETCETERA.

De actualidad.

Por la higiene infantil. Publicamos en otro lugar de este número la Real orden dictada por el Ministro de Instrucción pública acerca del número de niños que deben admitirse en las Escuelas públicas, en relación con la superficie, la capacidad, la ventilación y la iluminación de los locales.

Esta importante resolución ha sido adoptada á consecuencia de una solicitud y de numerosas gestiones hechas por la *Sociedad Española de Pedagogía*.

No se ha dispuesto todo cuanto fuera de desear; pero de todos modos la resolución tiene verdadera importancia, y si el Ministro de Instrucción pública pone, en hacerla cumplir, todo el empeño y todo el esfuerzo que dedica á cosas de mucho menos interés, se habrá hecho un gran bien á la enseñanza.

El Magisterio primario, que es una de las víctimas de los intolerables locales dedicados á Escuelas, debe procurar por todos los medios que esa disposición se cumpla.

Las Asociaciones de Maestros pueden también por su parte cooperar á la acción laudable de mejorar las condiciones higiénicas en que se hallan instaladas nuestras Escuelas primarias. Todos estamos en el deber de estimular incesantemente á las autoridades para que cumplan esos preceptos y de reclamar contra ellas si no los cumplieran.

Para ello conviene que nuestros lectores

Por 15 pesetas

enviadas en este mes, concedemos á nuestros lectores que lo deseen:

Un año de subscripción á **EL MAGISTERIO ESPAÑOL**, que vale **12 pesetas**.

Un ejemplar del libro **Cuestiones Pedagógicas**, que vale **3,50 pesetas** ó **2,50** para nuestros subscriptores.

9 pesetas, á elegir, de libros de Escuelas de nuestra propiedad.

Quince números para el sorteo de premios en dinero.

En total,

24 pesetas

y **quince números** para el sorteo que dará á nuestros lectores **750 pesetas** en dinero.

se fijen concretamente en estos preceptos fundamentales de esa disposición:

1.º Todo local-escuela, debe tener una superficie de 1,25 metros cuadrados por alumno, y como mínimo, provisionalmente un metro. Así, pues, en un local ó salón de clases que tenga de dimensiones 6 metros de largo por 4 de ancho, no deben admitirse más que 24 alumnos en vez de 50 ó más que á veces suelen meterse. El remedio de esa deficiencia debe hacerse de aquí al mes de octubre.

2.º Donde no haya capacidad suficiente y no se corrija en el plazo señalado, debe procederse á clasificar los niños ó niñas en dos secciones ó grupos, estableciendo la clase única para cada uno de ellos, es decir, asistiendo unos, los mayores generalmente, por la mañana y el otro grupo por la tarde. Esto simplificará la tarea del Maestro, podrá favorecer la asistencia de los alumnos, disminuirá los peligros del amontonamiento de discípulos, y permitirá un principio de graduación en la enseñanza. La clase única defendida por algunos Maestros con poderosas razones podrá así llegar á ser un hecho.

3.º La iluminación de las clases, tan defectuosa en la mayor parte de los casos, debe ser objeto de una reforma según esa disposición. Esa superficie debe ser equivalente á la cuarta parte del suelo del salón de clases. En el ejemplo que hemos puesto anteriormente de un salón de seis metros de largo por cuatro de ancho, debe haber ventanas bien distribuídas, cuya superficie mida por lo menos seis metros cuadrados.

Estos tres son los preceptos fundamentales de esa disposición. Los Maestros deben darla á conocer á las Juntas locales, y muy especialmente á los Vocales médicos de las mismas, porque entre ambas—Maestro y Médico—debe acordarse todo lo referente

al cumplimiento de esa disposición y á la reforma y mejora de los locales.

Sabemos de sobra que tratándose de las Juntas locales, en la mayor parte de los pueblos se hará muy poco caso de este precepto.

El abandono es muy grande, y la resistencia á todo lo que signifique mejora en la cultura es notoria.

De todos modos, la acción constante del Magisterio y de la prensa es un deber; y cumpliéndolo todos, lograremos, si no la mejora completa de los locales, un beneficio positivo en muchos de ellos.

Vicios como éste, tan arraigados en España, no se corrigen de golpe y de una sola vez; es preciso lograrlos á fuerza de tiempo y de constancia.

Por el pronto, esa disposición, no todo lo radical y enérgica que hubiésemos deseado, es un paso de avance, y en estas circunstancias y con las actuales autoridades, es un triunfo de la *Sociedad Española de Pedagogía*.

Horas de clase. En todas partes cunde la idea de disminuir las horas de Escuela, especialmente por la tarde, y son muchos los países donde se ha establecido el horario con treinta horas semanales, distribuyendo las cinco de cada día en dos y media por la mañana y otras tantas por la tarde, tres por la mañana y dos por la tarde.

La Pedagogía y la Higiene, de común acuerdo, defienden este nuevo horario, que favorecería mucho á la salud de los niños, y en manera alguna perjudicaría á la enseñanza.

En este sentido presentó hace un año un trabajo de información nuestro compañero D. Ezequiel Solana á la *Sociedad Española de Pedagogía*, que después pasó á la Sociedad de Higiene, y en este sentido se han pronunciado siempre la prensa profesional y las Asociaciones de Maestros.

Según leemos en *Unión y Sinceridad*,

Socorros Mutuos.

el número de socios inscritos en la sección de Socorros Mutuos asciende á 5.188. Se han recaudado por cuotas de entrada 603 85 pesetas; por un socorro pedido en febrero 346,75 pesetas, y por cuatro en febrero, 1.171,25 pesetas, correspondiendo 293,81 pesetas á cada uno en el citado mes.

Ascienden los gastos de timbre, material de Secretaría y correspondencia á 474,60 pesetas, y hay anticipadas á cargo de esos mismos fondos 225 pesetas. Las cuentas se han publicado con todo detalle en *Unión y Sinceridad*, de donde tomamos estos datos para conocimiento de todos los socios. La Comisión viene trabajando en este asunto con laudable actividad.

Fondos pasivos.

Nuestro colega *La Orientación*, de Guadalupe,

publica un buen artículo sobre el estado de la Caja de Pasivos, y escribe, entre otras cosas:

«La Junta Central debe estudiar y resolver el problema tan importante, gestionando y consiguiendo que el Ministro de Instrucción pública, triplique la subvención que consigna cada año en los presupuestos del Estado, esto es, elevándola de cien mil pesetas á trescientas mil, llevando al convencimiento del Ministro el que tal aumento no es más que una justa compensación al Montepío de los Maestros, que no ha percibido en más de diez años la subvención de 125.000 y en otros ha sido muy reducida, por lo que el Estado ha dejado de abonar á la Caja de pasivos una cantidad que excederá de 1.500.000 pesetas.

Si nuestra Caja hubiera dispuesto de tan respetable cantidad hace muchos años, como era de justicia, los fondos depositados hoy en el Banco de España en títulos de amortizable que importan 3.268.500 pesetas, pasarían de seis millones de pesetas los que poseería la Caja actualmente, que unidos á lo que puedan producir la liquidación de las Cajas suprimidas y no liquidadas de Toledo, Palencia, Alicante, Baleares, Málaga, Castellón y Oviedo, más lo que hubieran de ingresar si procede la revi-

sión de alguna que se haya liquidado ligeramente, constituirían un capital muy suficiente para hacer desaparecer el peligro de inminente ruina que amenaza á nuestra benéfica institución, toda vez que, mientras los sueldos de los Maestros no sean elevados, es imposible el aumento de descuentos en favor de los fondos pasivos del Magisterio primario.»

DE MADRID: Junta local de primera enseñanza.

En una de las últimas sesiones celebradas

por la Junta, el Vocal de la misma D. Juan Rincón, ha presentado la siguiente moción, que fué aprobada por unanimidad:

«La gestión de esta Junta no puede, por desconocida, ser acertadamente juzgada y debidamente estimada, interpretándose, en cambio, sus determinaciones y acuerdos, en ocasiones, impropia y torcidamente por quienes de ellos tienen noticia vagamente y de modo incompleto, con menoscabo de la autoridad de la Junta, nunca del prestigio de los individuos que la forman.

Con el fin de cortar estos inconvenientes, y de conformidad con lo que dispone el art. 12 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, en relación con el 11 del de 7 de febrero de 1908, el Vocal que suscribe tiene el honor de proponer á la Junta se sirva acordar:

- 1.º Que las sesiones de la misma sean públicas en general y con las limitaciones del párrafo 2.º del art. 11 del citado Real decreto.
- 2.º Y que los acuerdos que la Junta adopte se publiquen en el *Boletín oficial* del Ayuntamiento de esta capital.

Madrid 5 de mayo de 1909. — Juan Rincón.»

Celebramos este acuerdo, que nos facilitará dar noticias exactas en los asuntos tratados en la Junta local de primera enseñanza de Madrid.

Los Maestros de provincias

subscriptores de «El Magisterio Español» que vengan á Madrid, hallarán en nuestras nuevas oficinas, á su disposición, completamente gratis, servicio de correspondencia y escritorio, guía general de Madrid, las indicaciones que puedan necesitar, etc., etcétera. Horas de oficina, de diez á una y de cinco á siete de la tarde.

Conversación pedagógica de Murcia.

A los telegramas que se acordaron en la Conversación de Murcia han contestado lo siguiente:

«El Ministro Gobernación al Sr. Monzó. — Agradezco saludo afectuoso y mucho celebraré pueda ver pronto realizadas sus aspiraciones; Gobierno es el primero en desear progresos para la cultura patria.»

«Sr. D. Jaime Monzó. — Mi distinguido amigo: Recibo su telegrama del 12, y agradeciéndole el cariñoso saludo que en él me envía y que gustoso le devuelvo extensivo también á todos esos señores, les manifiesto que ya saben que pueden contar siempre para todo con su atento y afectísimo amigo s. s. q. b. s. m. — C. de Romanones.»

— Recibimos estos días numerosas cartas; unas de felicitación y aliento; otras pidiéndonos que vayamos á diferentes provincias; otras pidiéndonos datos sobre la fecha de la *Conversación de Valladolid*. A todos debemos dar las gracias y se las damos muy gustosos, y á los últimos les diremos que, salvo circunstancias imprevistas, tenemos el propósito de utilizar los días de vacación de Pascua de Pentecostés, 30 y 31 del corriente, para acudir á la capital castellana. En esa *conversación* se tratará de los asuntos ya conocidos y además de otros de mucha actualidad, como la situación de los fondos pasivos.

REVISTA DE LA PRENSA

La *Educación Popular*, de Huelva, escribe lo siguiente:

«Concurso único. — Estamos completamente de acuerdo con la doctrina sustentada por nuestro colega EL MAGISTERIO ESPAÑOL respecto á las solicitudes en concurso único. La única obligación legal es tomar posesión del primer nombramiento que llevará consigo la vacante que sirve. Como los sucesivos nombramientos han de declarar vacante la Escuela desde donde pidió, el Maestro queda en libertad completa de seguir tomando posesiones en las sucesivas Escuelas para que fuere nombrado ó permanecer en la primera si le conviene.»

Agradecemos la corroboración de nuestro colega.

Homenaje á Romanones.

Lista de lo recaudado en los días 1.º al 8 de mayo. Pesetas.

D. Agustín Fernández, de Torrejón de Velasco (Madrid).....	3
Doña Bárbara Pérez, de Fuenlabrada (ídem).....	2
Doña Aurelia García, de El Vellón (ídem).....	2
D. Félix Jiménez, de Aravaca (ídem).....	2
D. Demetrio Barrera, de Navamorcuende (Toledo).....	2
D. Francisco Gorgojo, de Santorcaz (Madrid).....	2
Doña Encarnación Terrón, de Santorcaz (ídem).....	2
Doña Clara Argacha, de Albalate de Zorita (ídem).....	2
D. Pedro Hernández, de Santa Ana de Pusa (Toledo).....	2
D. José Rovira, de Amposta (Tarragona).....	2
Doña Esperanza Mora, de íd. (ídem).....	5
Doña Trinidad Guans, de íd. (ídem).....	2
D. Agustín Barberá, de íd. (ídem).....	2
D. Nicolás Pérez, de Valsillo (Palencia).....	2
D. Eduardo Vilches, de Garciez (Jaén).....	2
Doña Petra Alfaro, de Soria.....	2
D. Pedro Hernánz, de Aranjuez (Madrid).....	2
D. Quintín Sáiz, de Candilichera (Soria).....	2
D. Manuel Lozán, de Lozoya (Madrid).....	3
D. Julio Egea López, de Zeneta (Murcia).....	2
D. Félix F. Marco, de Leciñona (Zaragoza).....	2
Doña María Costa, de íd. (ídem).....	2
D. Hipólito Márquez, de Lumbrales (Salamanca).....	3
Suma.....	52
De lo anterior.....	76,25
TOTAL.....	128,25

Guía del opositor á Escuelas

A peseta ejemplar.

DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Sociedad Española de Pedagogía.

Sesión del sábado del corriente.

Abierta la sesión á las seis y media de la tarde, bajo la presiden-

cia del Sr. Ascarza, leyó el Sr. Galán el acta de la anterior, que fué aprobada.

Se dió cuenta, en orden á las reformas proyectadas por el Ministro de Hacienda, que según declaraciones hechas en el Parlamento por el Sr. González Besada, la exención de descuentos á los Maestros se consignará en el reglamento correspondiente, pues aunque en las bases de reforma no se ha consignado, es propósito del Ministro de Hacienda que dicha excepción continúe.

Se dió cuenta, igualmente, de la respuesta dada por el Presidente del Consejo de Ministros á una comunicación de la *Sociedad Española de Pedagogía*, y en la cual el Sr. Maura manifiesta que el Gobierno se propone atender á la mejora de la enseñanza cuando las Cortes aprueben las reformas legislativas que ahora se discuten, y que entonces tendrá en cuenta las peticiones de la *Sociedad Española de Pedagogía*. Se hizo constar, cómo según esta respuesta, el Gobierno sigue supeditando á la aprobación de la ley de Administración local la reforma de la primera enseñanza.

Se dió lectura á una comunicación de la Asociación de Maestros del partido de Cuéllar, en la cual se significa á la *Sociedad Española de Pedagogía* el testimonio de gratitud por la defensa que en todo momento hace de los intereses del Magisterio primario, y se la concede un voto de confianza para que siga, como hasta ahora, concediendo toda la importancia que en relación con la enseñanza tiene el proyecto de administración local. Se acordó haber leído con gusto esta comunicación, y que conste en el acta las gracias á dicha Asociación.

Caja de derechos pasivos.

El Sr. Ascarza, dió cuenta

de las excitaciones dirigidas á la *Sociedad*, por *La Educación*, de Zaragoza, para estudiar el problema y la situación de la Caja de derechos pasivos, y de la instancia redactada por la iniciativa de *El Clamor del Magisterio*, sobre jubilación forzosa de los Maestros que hayan cumplido setenta años de edad; expuso á continuación algunos datos y cifras de las cantidades que ascienden los ingresos y los gastos

de la Caja de derechos pasivos, y sobre el aumento anual que pueden tener de llevarse á la práctica, de modo repentino, la jubilación de todos los Maestros que hayan cumplido dicha edad. Se habló extensamente del asunto, exponiendo datos y consideraciones para el refuerzo de los ingresos, la señorita Rincón y los señores Galán y Tamayo. El Sr. Solana, adujo á este tenor datos muy interesantes sobre el funcionamiento y los recursos con que cuenta el Montepío de los Maestros en Bélgica, alguno de los cuales pudieran ser aplicables á nuestra Caja de derechos pasivos. Después de esta amplia información, se acordó:

1.º Adherirse á la instancia redactada pidiendo que la jubilación á los 70 años sea obligatoria solamente para los que carezcan de la aptitud física necesaria.

2.º Que á fin de proceder, en este asunto, con toda seriedad y toda clase de datos, se procuren una información completa del Presidente ó de los Vocales de la Junta central de derechos pasivos no solamente para conocer el verdadero estado de la Caja, sino también para averiguar si han pensado ya alguna reforma que permita reforzar los ingresos.

3.º Que una vez realizada esta investigación previa, se haga el estudio del problema con todo detalle, requiriendo al efecto la opinión del Magisterio público para proponer y gestionar aquellas reformas que se consideran pertinentes á fin de asegurar la prosperidad de la Caja.

La higiene en las Escuelas.

Se dió lectura á la Real orden de 21 de abril de 1909 sobre condiciones higiénicas de los locales y determinación del número de alumnos que debe asistir á cada Escuela. Esta disposición se ha dictado como consecuencia de una solicitud de la *Sociedad Española de Pedagogía*, y aunque no satisface de modo completo las aspiraciones de ésta, se acordó:

1.º Dirigir al Ministro de Instrucción pública una comunicación dando las gracias por haber atendido en parte las peticiones de la *Sociedad*; 2.º, requerirle para que por todos los medios obligue al cumplimiento de lo dispuesto en dicha resolución á fin de que no sea letra muerta, y 3.º, visitar al Ministro de la Gobernación para que excite el celo de los Gobernadores, como presidentes de las juntas provinciales de Instrucción pública, para que

sin excusa alguna se aprovechen las próximas vacaciones estivales al objeto de dotar de condiciones higiénicas á los muchos locales que no las tienen.

Presupuestos del Estado. Se leyeron á continuación las reformas que el Ministro de Instrucción pública propone para el presupuesto de 1910, que no satisfacen, ni en parte mínima, las aspiraciones del Magisterio y las demandas reiteradas de la *Sociedad Española de Pedagogía*. Se acordó haber visto con profundo disgusto ese proyecto, protestar del abandono sistemático en que se tiene á la primera enseñanza, tomar nota de las manifestaciones que se hacen referentes á supeditar la reforma de la primera enseñanza á la ley de Administración local y estar vigilantes para hacer las gestiones que pudieran considerarse pertinentes. Respecto al presupuesto, parece seguro que nada habrá de hacerse por ahora, y quizá para el otoño, cuando haya de discutirse, pudieran haber cambiado más favorablemente las circunstancias.

Congresos pedagógicos. Se habló de los que están organizándose en Valencia y en Santiago (Galicia), acordando adherirse á ellos y concurrir á los mismos si las circunstancias de tiempo lo permiten. También se trató de la conversación pedagógica que en breve habrá de organizarse en Valladolid.

Informes. Se leyeron, finalmente, y fueron aprobados un informe del señor Tamayo acerca de un trabajo del Sr. D. Rodolfo Terrón sobre escritura vertical y otro del Sr. Amor sobre una propuesta de D. Jesús Caro, en la que se pide mejoras á favor de los Auxiliares. Respecto al trabajo del Sr. Terrón, se acordó que conste en acta el agradecimiento de la *Sociedad* é invitarle á que proponga modelo de cuadrícula para facilitar la enseñanza vertical ó que indique los defectos que ha observado en las actuales.

Sin más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión á las ocho de la noche.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publica todos los miércoles y sábados.—Precios de suscripción: 12 pesetas al año, 6 pesetas semestre.—La correspondencia y libranzas al Director.—Calle de Pontejos, núm. 8, Madrid.—Apartado 131.

Asociaciones de Maestros.

Nacional.—Ha publicado la siguiente convocatoria:

«Cumpliendo el acuerdo adoptado por la Junta directiva de esta Asociación en sesión celebrada el 21 de agosto de 1907—acuerdo que fué ratificado por la misma en 27 de agosto de 1908,—se abre un concurso entre todos los hijos de Maestros asociados que deseen cursar la misma carrera de sus padres con el objeto de costearles, á expensas de la caja de esta Asociación Nacional, dos matrículas gratuitas para el primer curso de la carrera del Magisterio, correspondientes al próximo año académico de 1909 á 1910.

Este concurso se ajustará á las siguientes prevenciones:

1.^o Las dos matrículas que se costean por esta Asociación Nacional serán una para varón y otra para hembra (no pudiendo ser hermanos los elegidos y siendo preferidos los huérfanos).

2.^a Los alumnos agraciados con dichas matrículas gratuitas seguirán disfrutando el mismo beneficio en cursos sucesivos, y aun tendrán derecho á que se les costee el importe del título de Maestros, siempre que no pierdan curso y obtengan, por lo menos, la mitad de sobresalientes en las censuras de cada curso y esta misma calificación en los ejercicios de revalida.

3.^a Las peticiones para dichas matrículas gratuitas se dirigirán á esta Comisión permanente en instancia escrita en papel simple por el mismo alumno é informada por el Presidente y Secretario de la Asociación á que pertenezca el padre ó la madre y por el Vocal de la Junta directiva del distrito universitario correspondiente; y

4.^a El plazo para la presentación de solicitudes en la Secretaría de la Asociación Nacional expirará el día 1.^o de julio del actual año.

Madrid 1.^o de abril de 1909 —Por la Comisión permanente, el Presidente, *Aniceto Gil*.—El Secretario, *Laureano Talavera*.

Albacete.—La Asociación provincial de Albacete, dirigió á los Maestros murcianos con ocasión de la conversación pedagógica, la siguiente comunicación:

«A los Maestros murcianos. —¡Salud, compañeros! Los Maestros de Albacete estamos con vosotros en la reunión que celebráis; queremos

que el calor de nuestro afecto os anime, ya que la premura del tiempo nos impide la asistencia. Por vuestro conducto saludamos también á los Sres. Ascarza y Solana. ¡Honradlos, porque son adalides ilustres de nuestra causa! De haberlo sabido, les hubiéramos saludado á su paso por esta ciudad.

Váis á cambiar impresiones sobre el proyecto de ley de Administración local. Nosotros pensamos que será una ley peligrosa para nuestra clase, para la educación del pueblo y para la patria, que tiene sus raíces en la Escuela de primera enseñanza oficial. Creemos que el próximo presupuesto del Estado no contendrá grandes novedades, y que los peligros se presentarán con las leyes y disposiciones complementarias del régimen local, sobre todo si son dictadas por el actual Gobierno.

No vemos remedio si á los Ayuntamientos y Diputaciones se les encomienda la organización de la primera enseñanza, como no sea una fuerte campaña para evitarlo, llegando hasta donde sea preciso. ¡Unión...! ¡Hagamos ruido y vengan iniciativas de los compañeros que residen en Madrid y disponen de la prensa.

Respecto de las aspiraciones próximas y remotas que constituyen el credo del Magisterio primario, nada os decimos, porque todos nosotros y vosotros nos las sabemos de memoria, como también sabemos lo que con ellas viene ocurriendo.

¡Salud, compañeros! Y contad con nuestra adhesión á vuestros acuerdos.

Albacete, 10 de abril de 1909.—*Eleasar Huertas Puche.*—*José Conde.*—*Ricardo Campillo.*—*Aurelio López.*—*José Jiménez.*—*Josefa Arribas.*—*Vicenta Vaca.*

Sección oficial.

Índice de la GACETA.

6 mayo.—Real orden disponiendo que por los Jefes de las Bibliotecas públicas, se proceda con toda actividad á hacer los catálogos de las obras descabaladas, duplicadas y múltiples que existan en sus Establecimientos.

—Otra recordando á las Juntas provinciales de Instrucción pública la obligación de cumplir estrictamente los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 7 de febrero de 1908, muy particularmente en lo relativo á capacidad é iluminación de las Escuelas.

—Real orden nombrando á D. Félix Rodríguez del Valle, Oficial de Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo.

—Otra nombrando á D. Mariano Pavón Tierno, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Palencia.

—Otra nombrando á D. Alejo Larrión y Andúzar, Vocal de la Junta provincial de Instrucción pública de Ciudad Real.

Universidad de Barcelona.—Nombramientos de Maestros.

7 idem.—Real orden aprobando la oposiciones á la Cátedra de Lengua y Literatura Castellana de los Institutos de Huesca, Reus y Vitoria, y disponiendo se expidan los nombramientos á favor de los opositores propuestos.

—Otras de Personal de Institutos y de Juntas provinciales.

—Otra disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Geometría descriptiva, vacante en la Escuela Superior de Industrias de Las Palmas.

—Otra disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Profesor numerario de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela elemental de Artes Industriales de Valencia.

—Nombrando con carácter de interinidad á los señores que se indican para las Escuelas que se detallan.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora de Labores, vacante en la Normal de Maestras de Cuenca (turno de Auxiliares).—Lista de las opositoras admitidas y de las excluidas de los ejercicios.

Universidades de Granada y Salamanca—Rectificación á los anuncios de Escuelas vacantes para proveer por concurso de ascenso.

Universidad de Oviedo.—Nombramientos de Maestros.

Universidad de Valencia.—Propuesta para proveer por concurso de ascenso la Escuela elemental de niños de Orihuela.

Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.—Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á la plaza de Secretario y lista de opositores.

8 idem.—Real orden declarando desierto el concurso de traslación anunciado para proveer la Cátedra de Geología, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central.

—Otra nombrando á D. Francisco de Paula Amat y Villalba, Catedrático numerario de Historia Universal de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia.

Subsecretaría.—Nombrando el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones á Oficiales de cuarto

grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Universidad de Valladolid.—Nombramientos de Maestros.

Capacidad é iluminación en las Escuelas.

Real orden de 26 de abril recordando á las Juntas provinciales la obligación de cumplir estrictamente los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 8 de febrero, muy particularmente en lo relativo á la capacidad é iluminación en las Escuelas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Junta Central de primera enseñanza acerca del número que debe admitirse en cada Escuela pública, y acerca de los huecos de iluminación de las salas de clase:

Resultando que al primer importantísimo extremo proveen: el art. 17 del Real decreto de 7 de febrero de 1908, el cual, en su apartado segundo, dispone que el Vocal Médico de las Juntas locales de primera enseñanza que dicho decreto organiza, determine, en cada Escuela, el número de alumnos que deban admitirse de acuerdo con el Maestro, teniendo en cuenta el volumen y el área de los locales y las necesidades pedagógicas, y el apartado VI de la Instrucción técnico-higiénica de 28 de abril de 1905, en que se manda que las clases alcancen una superficie mínima de 1,25 metros cuadrados por alumno y una altura mínima también de cuatro metros:

Resultando que al segundo extremo de la propuesta, el de la iluminación de las clases, provee el apartado VIII de la mencionada Instrucción, en que se recuerda el principio de que *una clase no recibe jamás bastante luz*; y siendo, además, recomendación constante de la Pedagogía, como término medio general sujeto á las consiguientes rectificaciones, que la superficie de iluminación en cada Escuela alcance, cuando menos, á una cuarta parte de la del salón de clases:

Resultando que, á pesar de las continuas y terminantes órdenes emanadas de este Ministerio, muchos de los anteriores preceptos se hallan incumplidos, con grave perjuicio para la salud de los niños y para el desenvolvimiento normal de la enseñanza, en unos casos, por falta de medios para llevarlos á la práctica; pero en otros, por negligencia de las Autoridades:

Resultando que á las Juntas provinciales de Instrucción pública toca el remedio de estos males, ya que el art. 15 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907, reorganizándolas, les manda, en su apartado 6.º: «vigilar las Juntas locales de

la provincia, procurando que cumplan con sus deberes y corrigiendo ó denunciando, según los casos, sus extralimitaciones», y en el apartado 9.º: «acordar dentro de sus atribuciones cuantas medidas sean precisas para que las Escuelas se hallen decorosamente instaladas, á cuyo fin, los Presidentes de las Juntas, como Gobernadores civiles, oído el Inspector de primera enseñanza, procederán al riguroso cumplimiento de la Real orden de 31 de octubre de 1881, respecto de los pueblos donde sus Escuelas no reúnan condiciones higiénicas y pedagógicas.»

Considerando que con significar la más plausible de las aspiraciones y con señalar la norma de conducta, de la que no es posible apartarse sin menoscabo de los intereses de la enseñanza primaria, base de las superiores, y, por tanto, de la prosperidad de la Nación, no es posible exigir de momento é inexorablemente que se cumplan con todo rigor las disposiciones de 28 de abril de 1905, porque al ser no pocas las Escuelas públicas faltas de las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, sobrevendría el grave conflicto de quedar clausuradas muchas de ellas y fuera de las otras numerosos alumnos, lo que á todo trance hay que evitar, pues siempre es preferible recibir la enseñanza, aunque sea en condiciones deficientes, á que se prive por completo de ella á los alumnos:

Considerando que el asunto es de tal transcendencia que pudiera dar motivo á perturbaciones, por lo que conviene establecer reglas precisas y concretas, á fin de que la reforma se implante en todas partes con un criterio uniforme, científico y de gran prudencia:

Considerando que, mientras se resuelve el problema, planteado en forma que satisfaga por completo, ocurrese como solución transitoria, la de clasificar los alumnos en dos grupos ó secciones, dando clase por la mañana á uno de ellos y por la tarde al otro, principio de graduación de la enseñanza, con ventajas indudables, las cuales compensarían en gran parte la rebaja de horas de clase para cada alumno, que vendría á tener una diaria en vez de las dos actuales, y medida fácilmente armonizable en muchas regiones con la necesidad que sienten los alumnos mayores de cooperar con sus padres á ciertas faenas agrícolas y domésticas,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Que se recuerde á las Juntas provinciales de Instrucción pública para que, á su vez, le exijan de las locales de primera enseñanza, la

obligación de cumplir estrictamente, y sin excusa alguna, los Reales decretos de 20 de diciembre de 1907 y 7 de febrero de 1908, en todas sus partes; pero muy particularmente ahora en las relativas á la capacidad é iluminación de las salas de clase de las Escuelas públicas.

2.º Que las Juntas locales, en un plazo máximo de seis meses, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, y aprovechando preferentemente las próximas vacaciones del estío, procedan á instalar sus Escuelas públicas de enseñanza primaria que no tengan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, en locales que las reúnan, bien efectuando en los de hoy las necesarias reformas bien trasladándolas á otros que cumplan con los preceptos de la Instrucción de 28 de abril de 1905, completados por la orden circular de esa Subsecretaría, de 19 de noviembre último.

3.º Que en los locales no factibles de acomodar á la referida Instrucción técnico-higiénica se hagan: por lo menos, las reformas necesarias para que la iluminación sea completa, la ventilación continuada y la superficie, por alumno, de un metro cuadrado, como mínimo, en los casos en que sea materialmente imposible darle el 1,25 reglamentario.

Donde aun con esta superficie no pueda conseguirse de momento la cubicación necesaria, se adoptarán aquellas precauciones y medidas higiénicas convenientes para que, mediante una ventilación más activa, se evite el peligro que las deficiencias de capacidad del local puedan tener para la salud de la infancia.

4.º Que allí donde el número de alumnos exceda de estas relas y sea de todo punto imposible proveerlos en seguida de local á propósito, se proceda, como medida provisional y mientras se encuentra nueva Escuela, á clasificarlos en dos grupos ó secciones: uno, que dará clase por la mañana, y el otro, por la tarde, según las necesidades y circunstancias, que apreciarán, en cada caso, las Juntas locales, de acuerdo con los Maestros, siempre tendiendo á facilitar la asistencia á la Escuela.

5.º Que se publiquen en los *Boletines oficiales* los acuerdos que, para cumplir estas disposiciones, adopten las Juntas provinciales de Instrucción pública, las que, en caso de resistencia ó morosidad por parte de alguna Junta local, procederán, al propio tiempo que lo comuniquen á esa Subsecretaría, á exigirle las consiguientes responsabilidades.

De Real orden, etc. — Madrid 26 de abril de 1909. — *R. San Pedro.*

(*Gaceta* 5 mayo.)

Aprobación de oposiciones. *Real orden de 26 de abril aprobando la propuesta del Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores numerarios y Auxiliares de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, y disponiendo se nombre á los interesados para sus respectivos cargos.*

Ilmo. Sr.: El Tribunal de oposiciones á plazas de Profesores numerarios y Auxiliares de la Sección de Ciencias de Escuelas Normales, turno libre, anunciadas por Real orden de 27 de julio de 1907, formula, como resultado de los ejercicios verificados, la siguiente propuesta:

Número 1, D. Eusebio Martino y Martino, para la plaza de Profesor numerario de la Sección de Ciencias de Escuela Normal, Profesor de Pedagogía de los estudios elementales del Instituto general y técnico de Teruel.

Número 2, D. Serafín González Ocenda, para igual cargo en el Instituto de Jerez de la Frontera.

Número 3, D. Félix Rueda é Ibáñez, Profesor auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Jaén; y

Número 4, D. David Santafé y Benedicto, para igual cargo en la de Zaragoza;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver que se nombre á los interesados para los respectivos cargos citados, con el sueldo anual de 2.000 pesetas á cada uno de los primeros, y con la gratificación anual de 1.000 pesetas á los dos últimos.

De Real orden, etc. — Madrid 26 de abril de 1909. — *R. San Pedro.*

(*Gaceta* 5 mayo.)

PROPUESTAS

CONCURSO DE ASCENSO

Universidad de Valencia.

Propuesta que, en cumplimiento de la orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 19 de diciembre de 1908, formula este Rectorado para proveer por concurso de ascenso la Escuela pública elemental de niñas de Orihuela, dotada con 1.650 pesetas de sueldo anual, anunciada en la *Gaceta de Madrid* del día 25 de enero último, cuya clasificación ha sido hecha con arreglo á las condiciones de pro-

ferencia establecidas en el art. 2.º del Real decreto de 4 de abril de 1903.

Núm. 1, doña Asunción López Ruiz, con 1.375 pesetas de sueldo, 19 años, 7 meses y 29 días de servicios, para Orihuela; 2, María Natividad Varona; 3, Felisa Zanón; 4, Francisca Barberá; 5, Macrina Pérez; 6, Joaquina Lara; 7, María Paula Areño.

Lo que se hace público á fin de que las señoras Maestras concursantes que se crean perjudicadas en su derecho formulen las reclamaciones que estimen procedentes en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Valencia 30 de abril de 1909.—El Rector, José María Machí.

(*Gaceta* 7 mayo.)

CONCURSO ÚNICO DE FEBRERO DE 1909

Provincia de Zaragoza.

Núm. 1, D. Gregorio Fernández Martínez, con 625 pesetas de sueldo y 11 años, 4 meses y 24 días de servicios, para Salillas de Jalón; 2, Fermín Esteban; 3, Francisco Antonio de San Pedro, con 625 y 19, 7, 9, para Mezalocha; 4, Pedro Juan Gómez; 5, Maximino Cananí Meléndez, con 625 y 16, 11, 14, para Monterde; 6, Juan Fernández Pérez, con 625 y 14, 7, 17, para Alfamén; 7, Vicente Tejedor Lluva, con 625 y 13, 0, 29, para Campillo; 8, Tomás Alejandro; 9, Daniel Puente; 10, Gregorio Neila; 11, Hilarión Martínez; 12, Teófilo Gómez; 13, Camilo de la Cruz; 14, Luis Obón; 15, Bienvenido Jimeno; 16, Bernardo Pérez; 17, Toribio Miguel Sanz Solsona, con 550 y 5, 5, 18, para Cabañas; 18, Pedro Gallego Carrey, con 550 y 5, 0, 19, para Alborge; 19, Rafael Gil; 20, Cándido Jardiel; 21, José Hernández; 22, Manuel Reguera Villalobos, con 500 y 1, 0, 5, para Clarés; 23, Indalecio Puertas; 24, Nicolás Durán; 25, Gabriel José Velamazán; 26, Pascual Esteban Ocón; 27, Bartolomé Bueno; 28, Juan Martínez; 29, Francisco José Liarte; 30, Pedro Yabar Villarreal; 31, Marcelino Manuel Bueno; 32, Pedro de Pablo de Miguel; 33, Francisco Alonso.

Núm. 34, D. Martín Magallón; 35, Daniel García; 36, Ricardo García; 37, Francisco Sánchez; 38, Tomás Ruiz; 39, Vicente Nogueres; 40, Ramón Rius; 41, Vicente Lloret; 42, Enrique Pemán; 43, Vicente Moreno; 44, Juan Bautista Campos; 45, Valentín Guillén; 46, Julio Martínez; 47, Alejandro Aguirre; 48, Lázaro Peñaranda; 49, Martín Martín Rodrigo; 50, Severiano Ibáñez; 51, Mariano Ramiro García; 52, Manuel

López de los Santos; 53, Joaquín Andren; 54, Pedro Seró; 55, José García; 56, Lorenzo Ferrer; 57, Blas Masses; 58, Luis Muñoz; 59, Rafael Rubio Pueyo.

Maestros auxiliares gratuitos.—Núm. 60, D. Manuel Traver; 61, Manuel Sánchez; 62, Francisco Sánchez.

Maestros con servicios interinos.—Núm. 63, don Torcuato Gete; 64, Tomás Cortés; 65, Isidro J. Hernández; 66, Enrique Viso; 67, Manuel Chéllis; 68, Agapito Celemín; 69, Vicente Hernánz; 70, Vicente Cabello; 71, Melchor Alesanco; 72, Ildelfonso Urarte; 73, Emilio Tarrasó.

Maestras.—Núm. 1, doña Bienvenida Ballano Antón, con 625 pesetas de sueldo y 17 años, 11 meses y 5 días de servicios, para Monreal de Ariza; 2, María Serrano Lon, con 625, 16, 10, 20, para Santa Cruz de Grío; 3, Matías Lahuerta y Lahuerta, con 625, 16, 10, 8, para Litago; 4, Isabel López Hernández, con 625 15, 6, 13, para Fuentetodos; 5, Felisa de Medina Pérez, con 625, 15, 5, 22, para Torralba de los Frailes; 6, Angela Martínez; 7, Cipriana Garrido; 8, Ignacia Pérez; 9, María Meléndez; 10, Francisca Gómez; 11, Eugenia Mocha; 12, Felipa Muñoz; 13, Victoriana Medrano Jiménez, con 550, 9, 11, 13, para Purujosa; 14, Patrocinio Martínez; 15, Dolores López; 16, Manuela Traid Rubio, con 500, 2, 9, 13, para Nombrevilla; 17, Concepción Ponce Puicercús, con 550, 16, 10, 26, para Valpalmas; 18, Escolástica Lázaro; 19, Teresa Pérez; 20, Antonia Figuera; 21, Julia Muro; 22, Bernarda Mampaso; 23, Antonia Lasala; 24, Enriqueta Sáenz; 25, Paula Bernal; 26, Felisa Gálvez; 27, Pabla García; 28, Braulia Polo; 29, Eulogia Santamera; 30, Isabel Sánchez; 31, María T. Manrique; 32, Gregoria Zuriguel; 33, Higinia Salinas; 34, Atanasia Fernández; 35, Emilia Torres López, con 550, 10, 3, 8, para Lobera; 36, María del Pilar Gil; 37, Juana Gavín; 38, María Dolores Gil; 39, Bernardina Perea; 40, María Yerobi; 41, Trinidad Sastre; 42, Isidra Sáenz; 43, María del Carmen Muez; 44, Constancia San Agustín; 45, María Concepción Guinea; 46, Dorotea Julia del Val; 47, Joaquina Poblador; 48, María del Socorro Ascensión Rodríguez; 49, Luciana Sanz; 50, Julia Cabezón Cervero, con 500 5, 6, 7, para Aldehuela de Liestos; 51, Gislina Ortiz Acha, con 500, 5, 2, 20, para Valmadrid; 52, Casimira Mendaza; 53, Emerenciana Huerta; 54, Justiniana Leonet; 55, Ramona Maicas; 56, Aniceta Salinas; 57, Petra Mateo Gómez; 58, Elisa de la Torre; 59, Juana Calvo.

Núm. 60, doña Carlota Torres; 61, Manuela Blasco; 62, Julia López; 63, María López; 64,

Leonor Sebastián; 65, María Agustina Manuel; 66, Carmen Mantecón; 67, María López; 68, Andrea Avelina; 69, Luisa Martín; 70, Francisca Miralles; 71, María Guadalupe López; 72, Consuelo Pardos; 73, María Luisa Abadía; 74, Gregoria Climente; 75, Julia Bonza; 76, Amalia Chiquillo; 77, Pía Vera; 78, Francisca Luisa Moreno; 79, Visitación Perruca; 80, Justa Redal; 81, Ascensión Guiral.

Maestras Auxiliares gratuitas.—Núm. 82, doña Benita Segura; 83, Concepción Pertegás; 84, María Josefa Emerves; 85, María Martínez; 86, María de la Asunción Moneris; 87, María Santandreu; 88, Antonia Gómez; 89, Angela Compañy; 90, Luisa Prat.

Maestras con servicios interinos.—Núm. 91, doña Francisca Catalán; 92, Manuela Ruiz; 93, Nicolsa Pérez; 94, Quiteria Jarnés; 95, María de los Desamparados Sellés; 96, Evarista Hidalgo; 97, Cruz Hernández; 98, Soledad Martínez; 99, Francisca Cenarro; 100, Adelaida García; 101, María de las Mercedes Pérez; 102, Antonia López; 103, Dominica Victoriano; 104, María Encarnación Ruiz; 105, Francisca Guiñón; 106, Joaquina López; 107, Dominica Emilia García.

Maestros excluidos y sus causas.—Núm. 1, don José Solano; 2, doña María Segura; 3, Manuela Valero, por haber remitido sus expedientes fuera del plazo legal.

(B. O. 7 de mayo.)

(Se concluirá.)

Provincia de Lérida.

Resolución de reclamaciones.—Terminado el plazo de las formuladas, se ha acordado:

Admitir la renuncia presentada por D. Juan José Alsín, puesto que, según antecedentes adquiridos por este Rectorado, en el mismo concurso ha sido nombrado para otra plaza en la provincia de Huesca.

Mejorar de lugar al concursante D. Juan Isaac Casellas, adjudicándole el núm. 65 por ser Auxiliar gratuito desde el 13 de abril de 1908.

Atender la reclamación de doña Mercedes Juliol, colocándola en el núm. 71, puesto que, por error involuntario, se le adjudicó el 89, contando con siete años, dos meses y cuatro días de servicios interinos.

La de doña Margarita Calvies, adjudicándole el núm. 17 por tener 5 años, 4 meses y un día de servicios en propiedad y el sueldo de 500 pesetas.

La de doña Josefa Curiá, adjudicándole la plaza de Tragó de Noguera en consideración á

no haber sido propuesta ni nombrada para otra provincia.

No admitir la de D. Juan Ribera, por cuanto la plaza que solicitó se provee en Maestra, aparte de que, en su expediente, existe omisión de servicios.

La de D. Jaime Viladot, en atención á que, á pesar de indicar el interesado que presentó personalmente en la Junta provincial de Lérida el expediente de concurso, el Secretario de dicha Corporación, en 17 de febrero, dice que no ha tenido entrada en su dependencia tal expediente.

La de D. Nadal Plá, por cuanto la hoja de servicios no se halla certificada.

La de D. Tomás David, por existir contradicción entre las fechas del cierre y del certificado.

La de D. Antonio Adellach, porque, no poseyendo título profesional, sus servicios, conforme á la orden de la Subsecretaría de 24 de enero de 1904, hay que computárselos como interinos.

La de D. Juan Tort Armengol, puesto que, al expediente de concurso, no se acompañó la hoja de servicios y no acredita que la remitiera.

La de D. Juan Marquet, por cuanto, entre los varios servicios que omite, están los de las Escuelas de Castelló de Navés, Sorribas, Tragó de Noguera y Sarroca de Ballera.

Excluir á D. Francisco Bardina Esparrica, porque, además de aparecer raspaduras, sin salvar, en la hoja de servicios, el certificado de conducta está expedido antes del plazo de la convocatoria.

Excluir á D. Miguel Masull Carreras, porque, certificándose la hoja en 22 de octubre de 1908, se dice que el título de Maestro lo tiene expedido en 21 de noviembre del mismo año.

A D. Enrique Carrué se le coloca en el número 86, por cuanto los servicios que alega, para el concurso, son interinos.

A D. José Ribera se le elimina del concurso, habida consideración á que la hoja de servicios, hallándose cerrada con fecha 21 de octubre, se certifica en el día anterior.

Excluir á D. Jaime Sales, por cuanto la instancia no está escrita del propio puño y letra del interesado.

Se rectifica el lugar que ocupa D. Antonio Badía, adjudicándole el número 15 de la propuesta, puesto que el sueldo mayor que disfrutó es de 500 pesetas y no el de 625 pesetas como, por error, se le había computado.

Se desestima la de la Junta local de Sarroca de Ballera, teniendo en cuenta que en el expe-

diente del concurso no aparece pidiera que se proveyera la plaza en Maestro, y la petición la hace después de publicadas las propuestas; oponiéndose á ello lo establecido en el artículo 69 del Real decreto de 14 de septiembre de 1902.

Desestimar la de D. Pantaleón Patiño que dice no aparece su instancia entre los concursantes, teniendo en cuenta que, si bien á su recurso acompaña un recibo de correos en el que aparece que desde Sendadiano (Alava) en 22 de octubre remitió al señor Presidente de la Junta provincial de Lérida un pliego certificado, reclamando el expediente á dicha Corporación, en 20 de febrero contesta el señor Secretario que no se encuentra en su dependencia por no haber tenido entrada en ella.

Declarar vista la reclamación del Ayuntamiento de Pobleta de Bellvehí que pide se nombre Maestro para aquella Escuela, en atención á que, habiendo hecho la petición después de formuladas las propuestas, se opone á ello lo preceptuado en el art. 69 del Reglamento de 14 de septiembre de 1902.

Desestimar la de doña Jesusa López Feliu, porque, habiendo sido separada del Magisterio por 6 meses, con pérdida de los servicios y reintegro de sueldo de la Escuela de Castelló de Naves por Real orden de 22 de enero de 1907, y no sirviendo hoy plaza alguna, dice en su instancia que es Maestra en propiedad de la Escuela pública ya mencionada; y, además, en la hoja de servicios se consigna, y de ello se certifica por la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida, que fué suspensa de empleo y sueldo por seis meses, cosa que no es exacto como queda indicado; y, además, porque, al parecer, la instancia no está escrita del propio puño y letra de la interesada.

La de doña Ramona Scler Pascual, por cuanto, si bien es cierto que aparece la instancia registrada de entrada en la Junta de Instrucción pública de Lérida en 13 de octubre, aquélla no está fechada.

La de doña Narcisa Romans Cots, porque, á pesar de acreditar que en 26 de octubre de 1908 depositó en la estafeta de correos de Figueras un pliego certificado para el Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Lérida é informar al Administrador de Correos de Girona que el mencionado pliego fué entregado á su destinatario en 27 del mismo, en 17 de febrero de este año el Secretario de dicha Junta, contestando á un oficio de este Rectorado, dice que en su oficina no se recibió dicho documento.

La de doña Dolores Bas Roca, habida consideración á que no acredita hallarse en posesión del título profesional, y, conforme á la orden de la Subsecretaría de 24 de enero de 1904, los servicios se le computan como interinos.

La de doña Ana Morer Bonfill, porque, habiendo reclamado á la Secretaría de la Junta de Lérida el oficio que dice unió á la hoja de servicios que envió para unir á la instancia que remitió el 30 de octubre, la Secretaría de aquella Corporación dice no haberla recibido. Aparte de que habiéndose observado por este Rectorado que la póliza de la instancia estaba inutilizada al parecer por la mencionada Secretaría con fecha 1.º de noviembre y el expediente registrado en 4, se preguntó si la fecha de entrada de las instancias era la en que aparecían inutilizadas las pólizas, contestando que es la que se dice en el Registro y no otra.

Vistas la de doña Emilia Belio, doña Adela Boix y doña Elena Coll, porque teniendo noticia este Rectorado de la defunción de doña Josefa Pagés, ha corrido la propuesta, á favor de la aspirante que por sus servicios le corresponda la plaza de Olujas para la que ésta había sido designada.

La de doña Angela Codó Mir, por cuanto, además de no tener la hoja autorizada por el señor Secretario de la Junta provincial de Lérida, existe en ella contradicción de fechas; y, por otro lado, la reclamación adolece de defectos graves de ortografía que no pueden ser tolerados en un funcionario que posee el título de Maestro.

La de doña Leonor Coy, que pide se deje sin efecto la instancia del concurso por oponerse á ello lo preceptuado en el Real decreto de 31 de julio de 1902.

La de doña Rosa Francino Solans, por no acreditar las causas del cese ni la interrupción de servicios de 1875 al 1879.

La del Ayuntamiento de Santa María de Meyá, que pide se nombre Maestro en vez de Maestra, en atención á que la petición se hace cuando ya se habían formulado las propuestas, y á ello se opone el art. 69 del Real decreto de 14 de septiembre de 1902.

La de doña Bárbara Baurell, porque ha sido nombrada para la provincia de Barcelona, conforme pedía.

La de doña María del Camen Gimón, porque del examen de su expediente resulta que la hoja de servicios se halla cerrada y certificada fuera del plazo legal de la convocatoria.

En vista de todo ello, este Rectorado ha acordado expedir los nombramientos que á continuación se expresan:

D. José Macastella, Palau de Anglesola; Gregorio Bocas, Pinós; Manuel Pinós, Viella; Antonio Perelló, Grañena de las Garrigas; Armengol Domingo Castell, Bellvehí; José Rodés, Monclar; Federico Rivó, Bellver; Juan Lladós, Farrera; Buenaventura Bonifasi, Olujas; Miguel Gabernet, Grañena de Cervera; Enrique Lles, Montenisell; Antonio Serra, Rialp; José Faidella, Bahent; José Porta, Bayasca; Antonio Serra, Esterri de Cardós; Francisco Palau, Aransá; Félix Viso, Guils; Isidro Oliveras, Josa; Abelardo Augusto Gil, Tabescán; Ramón Costa, Tahús; Ginés Planas, San Lorenzo; Joaquín Puyal, Torreserona; Jaime Lleopart, Florejachs; José Antonio Solsona, Alcanó; Ramón Silvatje, Montornés; José Tamarit, Ceró; Blas Farré, Vilanova de Banat; Ramón Grau, Boix; Juan Alrich y Miguel la Vall.

Doña Antonia Pons, Alcoletje; Francisca Sambola, Rialp; Magdalena Palau, Manda; Emilia Belio, Olujas; María de los Remedios Moraga, Vilosell; Clara Prat, Aspa; María Dolores Trescents, Omells de Nogaya; Josefa Curriá, Tragó de Noguera; Margarita Calvis, San Lorenzo de Morunys; Rosa Vilalta, Civis; Elena Coll, Vilanova de Segriá; Constanca Ribé, Vilet; María Sangra, Curallada; Francisca Gaudencio, Eriñá; Cecilia Palau, Estimariu; Concepción Martínez Orcau; Genoveva Jimeno, Sarroza de Bellera; Mercedes Juliol, Sapeira; Encarnación Bernat Vilanova de la Aguda; María de la Concepción Albert, Goscó; Isabel Gabriel, Pallerols; Sara Boria, Pobleta de Bellvehí; Marcelina Coy, Navés; María Mesull, Llesp; Magdalena Raurich, Moncortés; Rosario Camallonga, Aramunt; Antonia Marco, Bescarar; Margarita Garez, Navés; Susana Lucas, Lladros; Teresa Mor, Valdan (Odén); María Campunel, Arcabell; Carmen Cirera, Vilamós; Juana Berbal, Aguiló; Antonia Escolá, Arres; Dolores Nogués, Benés; Agustina Martínez, Ribert; María Ignacia Company, Sorpe.

Declarando vacantes, conforme al Real decreto de 31 de julio de 1904, las plazas que actualmente sirven.

(B. O. de Lérida de 1.º de mayo.)

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA

Rogamos á nuestros subscriptores que toda la correspondencia nos la dirijan «Apartado de Correos núm. 131», en Madrid, para que no sufra demora, y repetimos que al escribirnos no se olviden de indicar la provincia, si se les ha de contestar.

VACANTES

CONCURSO DE ASCENSO

Universidad de Salamanca.

Rectificación.— Vacante la Escuela de niños de Alba de Tormes, en esta provincia, dotada con 1.100 pesetas, cuya provisión, en propiedad, corresponde ahora al turno de ascenso; este Rectorado ha resuelto agregar dicha vacante á la convocatoria de este concurso del año actual.

El plazo de admisión de instancia para esta Escuela será el de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Salamanca 5 de mayo de 1909.— El Rector, Miguel de Unamuno.

(Gaceta 7 mayo.)

Universidad de Granada.

Rectificación.— Habiéndose incluido indebidamente en la relación de vacantes para el concurso de ascenso la Escuela de niñas de Gaucín (Málaga), dotada con 1.100 pesetas, cuya plaza, según informe de la Junta de Instrucción pública de Málaga, se encuentra provista en propiedad, este Rectorado ha acordado se excluya dicha Escuela del referido concurso.

Lo que se hace público para conocimiento de las interesadas.

Granada 3 de mayo de 1909.— El Rector, Eduardo G. Solá.

(Gaceta 7 mayo.)

NOMBRAMIENTOS

Universidad de Oviedo.

El Rectorado, en uso de sus atribuciones, ha expedido los siguientes nombramientos de Maestros:

En propiedad.— Para la elemental de niñas de Colloto, en Oviedo, con 625 pesetas; doña María Isabel Martínez Buría, en virtud de concurso único; para la ídem mixta de Lomes-Argancinas, en Allande, con íd., doña Magdalena Deza Soto, en virtud del censo de población.

Interinos.— Para la elemental de niñas de Lavio, en Salas, con 412,50 pesetas, doña María de la Concepción Fernández Murias, y para la ídem de niños de Posada, en Llanes, con íd., D. Luis Alonso Pontigo.

Lo que se hace público á los efectos de la vigente ley electoral.

(Gaceta 7 mayo.)

CRONICA DE OPOSICIONES

A plazas de Profesores de Normales, Sección de letras, turno de Auxiliares. — El lunes por la mañana practicaría el sexto ejercicio D. Prudencio Landín Tobío haciéndole observaciones D. Nicolás Tello, y por la tarde actuaría el señor Tello, objetándole el Sr. Tobío. Los ejercicios tocan á su fin.

Escuelas de niñas del distrito. (Auxiliaria de Madrid). — Constituído este tribunal, acordó convocar á las opositoras aspirantes á dicha plaza, para el día en que se cumplan quince, después de publicado el anuncio en la *Gaceta*. El correspondiente cuestionario se dará á conocer ocho días antes.

Escuelas de niños de 825 pesetas. — No se ha constituído el tribunal.

Zaragoza. — Han terminado las oposiciones para proveer las plazas de Profesores de Música de Escuelas Normales con el siguiente resultado: doña Mercedes Sánchez, para la de Zaragoza, y doña Rosa Ruiz, para la de Teruel.

Tribunal de oposiciones á la plaza de Profesora de Labores, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Cuenca (en turno de Auxiliares).

Este Tribunal, en la sesión celebrada en el día de ayer, de comparecencia á las señoras opositoras, acordó admitir á la práctica del primer ejercicio, á las señoras

Doña María de la Purificación García de la Mata, Juana Lacaze y Sypers y Fidela Martín del Río.

Declarando excluidas por no haber comparecido ni justificado su ausencia en el acto del llamamiento, las señoras

Doña Antonia Brotó y Campos, Eulalia Estévez González Josefa Failde Muñoz, Cirila Fuentes Carrión, Dionisia García Gutiérrez Solís, Julia Leal Páramo, Luisa Tomasa Marcos Losada, Laura Miret Bernard, Modesta Olivito y García, Antonia Piera Zamorano, Concepción Varela Martínez, Teodora Queimadelos y Vieites y Elisa Zamora y Sancho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que preceptúa la regla 4.^a de la Real orden de 20 de octubre de 1902.

Madrid 29 de abril de 1909. — El Presidente del Tribunal, *Ricardo Bellver*.

(*Gaceta* 7 mayo.)

SECCION DE NOTICIAS

DEL MINISTERIO.

Junta Central de Derechos pasivos. — En la última sesión celebrada se aprobaron las siguientes:

Clasificaciones: A doña Rufina E. Larrubia Murillo, Maestra de Villafranca, se la clasifica con 920 pesetas; á doña Pascuala Valtinilla Silva, de Folgoso de Rivera, con 500; á D. Francisco Martaré Ortiz, de Alsodué, con 165; á D. José Iruelvé García, de Sahelices del Río, con 250; y á D. Ramón Olivé Sadrós, de Shimia, con 665.

Pensiones: A doña Julia Rogel Ortega, viuda de D. Antonio Ruiz, Maestro que fué de Santa Inés, 208,32 pesetas; á doña Patricia Moraleda, viuda de D. Pedro de la Fuente, Maestro que fué de Madrid, la de 1.306,66; á las hijas de don Enrique Castro, Maestro de Olivares, la de 333,32; á doña Serapia Sánchez Palomo, viuda de don Mariano Martín, de Mascaraque, la de 330; á doña Paulina Cerrado Chicharro, viuda de D. Robustiano Navalpotro, de Guadalajara, la de 400; á doña Rosa Roque Setó, viuda de D. Pascasio Burell, de Lérida, la de 360; á doña Matilde de la Paz Torres, viuda de D. Pablo Vasquer Romero, de Nougullo, la de 360; á doña Antonia Romero Sánchez, viuda de D. José Manuel Valencia, de los Marines, la de 360; y á los hijos de D. Francisco Rodríguez, Maestro que fué de Carbajosa, la de 293,32.

DE PROVINCIAS

Distrito de Barcelona.

Ha tomado posesión de una de las Escuelas de párvulos de Barcelona doña Dorotea Lecumberri.

— El Maestro interino de Pradell (Tarragona) ha presentado la dimisión de su cargo.

— La Junta de Instrucción pública de Tarragona ha acordado destituir al Habilitado del partido de Falset, en virtud de instancia de la mayoría de los Maestros de aquel partido judicial.

Distrito de Granada.

Han sido cerradas, por causa de epidemia, las Escuelas de Alcaucín (Málaga), y la de Hueso (Jaén).

— Han tomado posesión: de la Escuela de Espeluy (Jaén), D. José Alcalde Palacios, cesando en la Auxiliaria de Jamilena, y de una de niñas de Linares, doña Angeles Aguilar.

CRONICA GENERAL

Jueves 6.—En el Congreso se ha discutido una proposición incidental para dividir en dos el proyecto de comunicaciones marítimas, á lo cual se opone el Gobierno. En el Senado han vuelto á presentarse numerosas enmiendas al proyecto de reforma de Administración local.—El Ministro de Marina ha firmado una Real orden confirmatoria del fallo del Tribunal de honor que condenó al Sr. Macías á la separación del Cuerpo de Auditores de la Armada.—El Rey ha ido al campamento de los Alijares (Toledo), donde los alumnos de la Academia de Infantería verifican prácticas; S. M., con fuerzas de la misma arma, dirigió un ataque, que consistió en sorprender por la noche á las fuerzas del campamento.—El ex presidente de Venezuela, General Castro, ha llegado á San Sebastián, en cuya ciudad ha manifestado que piensa establecerse por ahora.—El Ayuntamiento de Madrid se propone realizar por su cuenta las obras de la Gran Vía, en vista de que ninguno de los dos postores á quienes se adjudicó lo han llevado á efecto.

Extranjero: Se han vuelto á sentir temblores de tierra en Ribatejo (Portugal), no ocurriendo desgracias personales.—China y Portugal han entablado negociaciones para fijar de una manera precisa los límites de la colonia portuguesa de Macao.—En una mina de Alemania quedaron sepultados tres obreros á causa de un hundimiento, logrando extraerles con vida después de cuatro días de incesantes trabajos.

Viernes 7.—La Mesa del Senado ha sometido á la sanción del Rey las leyes aprobadas últimamente en esta Cámara, que se refieren: una á la transformación del Canal de Castilla en canal de riego, y otras á construcción de carreteras.—El Gobierno ha llamado á los Diputados ministeriales que se hallan en provincias para que vengán á Madrid, pues trataba de declarar el Congreso en sesión permanente para que se apruebe el proyecto de comunicaciones marítimas.—En la Embajada francesa se ha celebrado un gran baile al que ha asistido el Rey, los Infantes y toda la aristocracia madrileña.—Ha fallecido en esta Corte donde se hallaba, para asuntos de su cargo, el Embajador de España en Viena Sr. Marqués de Casa Arellano.—En Orense se ha promovido un motín, como consecuencia de los sucesos ocurridos hace días en Osera; las turbas apedrearon el palacio del Obispo, el seminario y la redacción de un periódico católico,

habiéndose reconcentrado fuerzas de la Guardia civil y realizado algunas detenciones.

Extranjero: Se teme que estalle otra vez la huelga de los empleados de Correos y Telégrafos de Francia.—La Cámara de Turquía ha acordado que se reclame el secuestro de la fortuna del Sultán destronado.—El Papa ha publicado una nueva Encíclica contra la impiedad.

SOBRE MONEDERO

para circulación por correo de valores en metálico. Servicio postal oficial. Circula certificando entre todos los pueblos de España. Es lo más cómodo y seguro para enviar hasta 50 pesetas en toda clase de moneda. El Estado abona lo declarado, caso de extravío. En los estancos, á 25 céntimos.—Oficinas: Goya, 19, Madrid.

3.000 pesetas anuales ó 300 mensuales pagamos á aquellos agentes cuyas gestiones son convenientes. Dirigir las ofertas con referencias al Instituto Inal «Mercurio» en Sevilla.

8-2

Práctica de la Educación y de la Enseñanza

POR

D. Francisco Ballesteros y Márquez,

Regente de la Normal de Málaga.

A los Maestros que deseen enseñar á sus discípulos y dirigir sus Escuelas con sujeción á las más sanas y discretas doctrinas pedagógicas, les recomendamos que lean este libro, de muy reciente publicación. Contiene una colección numerosa de juegos para niños y niñas, ejercicios de educación intelectual para párvulos, otros variadísimos de enseñanza aplicando todos los recursos didácticos; programas de todas las asignaturas, horarios, planos de edificación escolar, régimen y marcha de las Escuelas, tanto monodidácticas como graduadas, y cuanto en advertencias y consejos pueda apetecer cualquier Maestro celoso para cumplir á conciencia con sus deberes.

Se vende á 5 pesetas el ejemplar en rústica y á 6 pesetas empastado, en la librería de este periódico, en otras principales de Madrid y provincias y en casa del autor, Capuchinas, 6, Málaga.

OBRA NUEVA

Libro primero de lectura por los Maestros
F. Hidalgo y J. M. Plaza.

A, B, C (primera parte), ejemplar, 0,15.

Z (segunda parte), ejemplar, 0,25.

Se envía ejemplar gratis pidiéndolo por tarjeta postal á casa de los autores, Carmen, 47, 2.º, MADRID.

COMPañÍA TRASATLÁNTICA

LÍNEA DE FILIPINAS

Trece viajes anuales, arrancando de Liverpool y haciendo las escalas de Coruña, Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, para salir de Barcelona cada cuatro sábados, ó sean: 9 enero, 6 febrero, 6 marzo, 3 abril, 1.º y 29 mayo, 26 junio, 24 julio, 21 agosto, 18 septiembre, 16 octubre, 13 noviembre y 11 diciembre directamente para Génova, Port Said, Suez, Colombo, Singapore y Manila. Salidas de Manila cada cuatro martes, ó sean: 26 enero, 23 febrero, 23 marzo, 20 abril, 18 mayo, 15 junio, 13 julio, 10 agosto, 7 septiembre, 5 octubre, 2 y 30 noviembre y 28 diciembre, haciendo las mismas escalas que á la ida hasta Barcelona, prosiguiendo el viaje para Cádiz, Lisboa, Santander y Liverpool. Servicio por trasbordo para y de los puertos de la costa oriental de Africa, de la India, Java, Sumatra, China, Japón y Australia.

LÍNEA DE NEW-YORK, CUBA Y MÉJICO

Servicio mensual, saliendo de Génova el 21, de Nápoles el 23, de Barcelona el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, directamente para New-York, Habana y Veracruz. Regreso de Veracruz el 26 y de Habana el 30 de cada mes, directamente para New York, Cádiz, Barcelona y Génova.

LÍNEA DE VENEZUELA-COLOMBIA

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 10, el 11 de Valencia, el 13 de Málaga y de Cádiz el 15 de cada mes, directamente para Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, Puerto Limón y Colón, de donde salen los vapores el 12 de cada mes para Sabanilla, Curaçao, Puerto Cabello, La Guayra, etcétera. Se admite pasaje y carga para Veracruz y Tampico, con trasbordo en Habana. Combina por el ferrocarril de Panamá con las Compañías de navegación del Pacífico, para cuyos puertos admite pasaje y carga con billetes y conocimientos directos. También carga para Maracaibo y Coro, con trasbordo en Curaçao y para Ormaná, Carúpano y Trinidad, con trasbordo en Puerto Cabello.

LÍNEA DE BUENOS AIRES

Servicio mensual, saliendo accidentalmente de Génova el 1, de Barcelona el 3, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7 directamente para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires: emprendiendo el viaje de regreso desde Buenos Aires el día 1 y de Montevideo el 2, directamente para Canarias, Cádiz, Barcelona y accidentalmente Génova. Combinación por trasbordo en Cádiz con los puertos de Galicia y Norte de España.

LÍNEA DE CANARIAS

Servicio mensual, saliendo de Barcelona el 17, de Valencia el 18, de Alicante el 19 y de Cádiz el 22, directamente para Tánger, Casablanca, Ma-

zagán, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Santa Cruz de la Palma, con retorno á Santa Cruz de Tenerife, para emprender el viaje de regreso el día 1.º, haciendo las escalas de Las Palmas, Cádiz, Alicante, Valencia y Barcelona.

LÍNEA DE FERNANDO POO

Servicio bimestral, saliendo de Barcelona el 25 de enero y de Cádiz el 30, y así sucesivamente cada dos meses para Fernando Póo, con escalas en Las Palmas y otros puertos de la costa occidental de Africa y golfo de Guinea. Regresan de Fernando Póo el 26 de febrero, y así sucesivamente cada dos meses, haciendo las mismas escalas que á la ida, para Cádiz y Barcelona.

LÍNEA DE TÁNGER

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes, para Tánger, con extensión á los puertos de Algeciras y Gibraltar.

Salidas de Tánger: martes, jueves y sábados, para Cádiz

Estos vapores admiten carga en las condiciones más favorables, y pasajeros, á quienes la Compañía da alojamiento muy cómodo y trato esmerado, como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. También se admite carga y se expiden pasajes para todos los puertos del mundo, servidos por líneas regulares. La empresa puede asegurar las mercancías que se embarquen en sus buques.

AVISOS IMPORTANTES: Rebajas en los fletes de exportación.—La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, con arreglo á lo establecido en la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio y obras públicas de 14 abril 1904, publicada en la *Gaceta* de 22 del mismo mes.

Servicios Comerciales.—La sección que de estos servicios tiene establecida la Compañía, se encarga de trabajar en Ultramar los muestrarios que le sean entregados y de la colocación de los artículos cuya venta, como ensayo, deseen hacer los exportadores.

LÍNEA DE CUBA-MÉJICO

Servicio mensual á Habana y Veracruz, saliendo de Bilbao el 17, de Santander el 20 y de Coruña el 21, directamente para Habana y Veracruz y Tampico. Salidas de Tampico el 13 de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, directamente para Coruña y Santander. Se admite pasaje y carga para Costafirme y Pacífico con trasbordo en Habana al vapor de la línea de Venezuela-Colombia.

Para este servicio rigen rebajas especiales en pasajes de ida y vuelta, y también precios convencionales para camarotes de lujo.

3-1

Imprenta Helénica á cargo de Nicolás Millán
Pasajede la Alhambra, 3.